

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

00000.1

PROTOCOLIZACION:

DE COMPAÑIA TURISMO AVENTURA Y
EXPEDICION EGAL PURIDOR CIA. LTDA.



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

SOLICITA: DRA. MARIA LLININ
MAT. 8122 C.A.P.

DI 2 COPIAS

GSA...S.S.

QUITO, 27 DE OCTUBRE DEL 2006



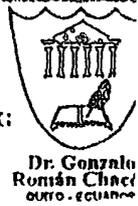
SEÑOR NOTARIO:

Sírvase PROTOCOLIZAR, en los libros de la notaría a su cargo, la tercera copia certificada de la Constitución de la COMPAÑÍA "TURISMO, AVENTURA Y EXPEDICIÓN EGAL PURIDOR CIA. LTDA.", junto con la Resolución No. 06.Q.IJ. 2633, que la aprueba, la razón notarial de marginación en la matriz de la escritura pública celebrada en la notaría décima sexta el 24 de mayo del 2006, y la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, contenidos en CATORCE FOJAS.-


DRA. MARÍA LLINÍN
MAT No. 8122 C.A.P.



REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 16ª



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia:

TERCERA

De:

CONSTITUCION DE COLIGADA

Otorgada por:

OCTAVIO ESTEVES, ANA UVALDEA Y OTROS

A favor de:

El:

24 DE MAYO DEL 2006

Parroquia:

Cuantía:

USD. 1.000,00

Quito a

de

2006

de 2.000

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmi

Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308

Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047

QUITO - ECUADOR



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase PROTOCOLIZAR, en los libros de la notaría a su cargo, la tercera copia certificada de la Constitución de la COMPAÑÍA “TURISMO, AVENTURA Y EXPEDICIÓN EGAL PURIDOR CIA. LTDA.”, junto con la Resolución No. 06.Q.IJ. 2633, que la aprueba, la razón notarial de marginación en la matriz de la escritura pública celebrada en la notaría décima sexta el 24 de mayo del 2006, y la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, contenidos en CATORCE FOJAS.-



DRA. MARÍA LLINÍN

MAT No. 8122 C.A.P.



NOTARIA DECIMO SEXTA
 Dr. GONZALO ROMAN CHACON
 QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16^a



110

CONSTITUCION DE COMPANIA

"TURISMO, AVENTURA Y EXPEDICION EGAL PURIDOR CIA LTDA"

CELEBRAN

OCTAVIO BAYARDO ESTEVES OCHOA

ANA LUCIA GRANJA BASTIDAS

HUGO ARTURO LOPEZ ROJAS

HORACIO ANIBAL ALULEMA DEL SALTO

CAPITAL SOCIAL \$ 1.000,00

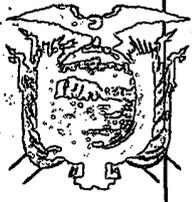
di 3 copias LM

" En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y cuatro de Mayo del año dos mil seis, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores OCTAVIO BAYARDO ESTEVES OCHOA, soltero, ANA LUCIA GRANJA BASTIDAS, soltera, HUGO ARTURO LOPEZ ROJAS, soltero, HORACIO ANIBAL ALULEMA DEL SALTO, soltero, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este Cantón, ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de comparecer en fe y me presentan para que aleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación

Nº 0012251



transcribo: SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de escrituras públicas a su cargo sirviese incorporar el contrato de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, Civil y Mercantil, con las cláusulas siguientes: COMPARECIENTES. Intervienen como parte contratantes en la compañía por sus propios derechos, los señores: OCTAVIO BAYARDO ESTEVES OCHOA, ANA LUCIA GRANJA BASTIDAS, HUGO ARTURO LOPEZ ROJAS Y HORACIO ANIBAL ALULEMA DEL SALTO, todos de estado civil solteros, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con capacidad legal de contratar y contraer obligaciones. PRIMERA. DECLARACIONES. Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir esta Compañía de Responsabilidad Limitada para emprender Actividades de turismo dentro del territorio nacional como internacional, para repartirse las Ganancias y Utilidades, debiendo la compañía subordinarse de los estatutos sociales, a la Ley de Compañías y su Reglamento y como leyes supletorias del Código de Comercio y Código Civil, respectivamente. SEGUNDA. DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. CAPITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. ARTICULO PRIMERO. DEL NOMBRE. Los presentes estatutos regirán a la compañía denominada Compañía de " TURISMO, AVENTURA Y EXPEDICION EGAL PURIDOR CIA. LTDA" ARTICULO SEGUNDO. DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La Compañía denominada de " TURISMO, AVENTURA Y EXPEDICION EGAL PURIDOR CIA. LTDA ". Es una sociedad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón Quito,



NOTARIA DECIMO SEXTA
 Dr. GONZALO ROMAN CHACON
 QUITO - ECUADOR

Dir. General de
 E. Comercio Interior
 Estructura de la
 Estructura de la

sin embargo, la compañía podrá establecer
 agencias u oficinas en otros lugares del Territorio
 Nacional o del Extranjero. ARTICULO TERCERO. DEL OBJETO. El
 objeto principal de la Compañía de "TURISMO, AVENTURA Y
 EXPEDICION EGAL PURIDOR CIA. LTDA" ARTICULO SEGUNDO. OBJETO
 SOCIAL. La Compañía tendrá por objeto dedicarse a:
 Proyección, organización operación y venta de todos los
 servicios turísticos dentro del territorio nacional; b)
 Venta, en el campo nacional e internacional, de todos los
 servicios turísticos dentro del Ecuador, ya sea directa o a
 través de las agencias de viajes; C) Reserva, adquisición y
 venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculo,
 museos, monumentos dentro del país y áreas naturales
 protegidas ya sean estas privadas o estatales, d) La
 compañía se dedicara a la importación y exportación de
 implementos deportivos, equipamiento para equitación (HORSE
 TREKKING) y demás implementos deportivos de acuerdo a su
 objeto social, alquiler de útiles y equipos destinados a la
 práctica del Turismo deportivo dentro del país; e) Fletar
 aviones, barcos, lanchas, autobuses, trenes especiales y
 otros medios de transporte para la realización de servicios
 turísticos propios de su actividad dentro del país; f) Para
 la operación de los programas turísticos dentro del país,
 la Compañía deberá utilizar guías turísticos, que posean
 sus licencias debidamente expedidas por el Ministerio de
 Turismo y Ambiente previa la evaluación correspondiente; g)
 Para la operación de transporte Turísticos dentro del país,
 la operadora deberá exhibir en el vehículo,

Nº. 0012252

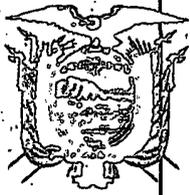


número de registro, así como los guías responsables del mismo deberán portar siempre su licencia debidamente autorizada al igual, que la orden de servicio sellada y fichada por la operadora a su cargo; por lo tanto, no podrá prestar el servicio de transporte turístico ninguna empresa o persona natural, que no este registrada legalmente en el Ministerio de Turismo y Medio Ambiente, como agencia de viajes operadora; h) Venta directa al usuario, tanto nacional como internacionalmente, de todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias operadoras, o a través de los sistemas computarizados de reservas que operan en el país; i) Información turística y difusión de materia de propaganda como servicios de marcas y patentes propios de su objeto social, j) Intermediario de los servicios de alquiler de cualquier clase, que se determinen como vehículos; k) Asesorar e intervenir en la tramitación de pasaportes y demás documentos de viajes necesarios para el turismo nacional o extranjero, l). La prestación de cualquier otro servicio turístico que complementa los anteriores señalados. Además, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados directamente con el objeto social principal, m) Es la prestación del servicio público permanente de transporte turístico por carreteras dentro del territorio nacional, como internacional conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes organismos de tránsito Nacional e Internacional de conformidad con los acuerdos de

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16



integración vigente. Adicionalmente podrá integrar los siguientes actos de comercio, como depósito de mercaderías y otros actos de comercio afines de su objeto social; con este propósito podrá celebrar todo acto o contrato permitidos por las leyes para el adecuado cumplimiento de sus fines,

n) Comercialización y distribución de equipos turísticos, siendo la compañía libre de contratar con cualquier persona natural, jurídica nacional o extranjera cumpliendo con lo determinado en su objeto social, o) La compañía podrá celebrar en el futuro toda clase de actos y contratos e inversiones permitidas por la ley, p) La representación de compañías nacionales o extranjeras como socio o accionistas, también pudiendo actuar como mandatario, corresponsal o agente, con las limitaciones de su objeto social, q) Realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, de servicios a asesoramiento no prohibidos por las leyes y que tengan relación con la actividad que desarrolla la compañía, como celebrar contratos, de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, r) Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, promover la constitución de compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otras, transformándose en una distinta conforme lo disponga la ley, la suscripción de convenios de corresponsalia dentro y fuera del país, s) Intervenir en contratación pública como en contratos privados, representación de cuenta propia y/o en el trámite de

Nº 0012253

DIRECCION: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308



terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a la producción y/o comercialización de toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que guarden armonía con su objeto social y sean necesarias para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. DE LA DURACION. La duración de la compañía, será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, no obstante la Junta General podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento. La compañía podrá disolverse y liquidarse antes de dicho plazo, por decisión de la Junta General de socios de conformidad con los estatutos o por las demás causales determinadas en la Ley de Compañías y su Reglamento.

CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION DE LA Compañía de " TURISMO, AVENTURA Y EXPEDICION EGAL PURIDOR CIA. LTDA ". ARTICULO QUINTO, DEL CAPITAL: El

capital de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en MIL participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar de América, cada una, las mismas que se encuentran suscritas y pagadas en su totalidad, en especie.

ARTICULO SEXTO. DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Dichos certificados de aportación deberán ser firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.

ARTICULO SEPTIMO. DE LA CESION DE

de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que le señala la Ley, los reglamentos y los presentes estatutos. La Junta General estará conformada por los socios legalmente convocados y reunidos. CAPITULO DECIMO SEGUNDO. DE LAS CONVOCATORIAS Y QUORUM. Las Juntas Generales de Socios se reunirán Ordinaria o Extraordinariamente, en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha a los socios en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la celebración de la junta. En las convocatorias deberán expresarse el lugar, día, fecha y hora de la reunión y el asunto a tratarse. Las convocatorias serán dispuestas por el Presidente o del Gerente General o por quien haga sus veces, ya sea por propia decisión o por pedido de los socios de conformidad con los estatutos y la Ley. Si en la primera convocatoria no concurrieren los socios que representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, no podrá constituirse la Junta, en cuyo caso, se hará una nueva convocatoria con ocho días de anticipación por lo menos a la celebración de la junta, con la advertencia de que, la reunión se realizará con el número de socios que concurren cualquiera que sea el número de participaciones que represente. No podrá mediar más de treinta días entre la primera y segunda convocatoria y entre la primera y segunda reunión. Las Juntas estarán presididas por el Presidente de la compañía o por quien haga sus veces o por quien designe la Junta, en caso de

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



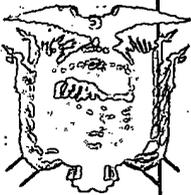
NOTARIA 16



inassistencia o por falta de aquellos. ^{Actuarial de} Secretario el Gerente General o persona que ^{de designe} designe la Junta. Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los estatutos, las Resoluciones de la Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO. En las Juntas Generales solo podría tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO CUARTO. No obstante lo dispuesto en los estatutos, la Junta General podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualesquier asunto, siempre que se cumpla con los requisitos señalados en el artículo Descientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES. Salvo las excepciones legales, las Juntas Generales tienen poderes para resolver con el voto conforme de una mayoría que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente, todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía. Es de competencia privativa de la Junta General de Socios: a) Nombrar Presidente y Gerente General, los cuales duran tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, así como, removerlos



cualquier tiempo, fijarlos las remuneraciones y gratificaciones que les corresponda. b) Autorizar al Gerente General que otorgue poderes generales. c) Conocer anualmente las cuentas del Balance y detalladamente las cuentas Pérdidas y Ganancias y los informes que presenten el Presidente y Gerente General, acerca de los negocios sociales y dictar su resolución d) Resolver acerca de la disminución de los beneficios sociales: e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital f) Decidir respecto a la constitución de reservas especiales o facultativas. g) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. i) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la compañía las normas consagradas en estos estatutos. k) Autorizar la venta prenda hipoteca o cualquier otro modo de traspaso de la totalidad de bienes de la compañía. l) Resolver sobre cualquier otro asunto que fuere sometido a la consideración de la Junta General de Socios por el Presidente o Gerente General de la Compañía. m) Acordar la exclusión de socios, por las causales previstas en el artículo Ochenta y dos de la ley de compañías. n) Signar la comisión de vigilancia, cuando los socios exceden de diez, cuyas obligaciones fundamentales se hallan establecidas en el artículo ciento cincuenta y cinco de la ley de compañías. o) Resolver los demás asuntos que por leyes y reglamentos de la compañía le corresponda. p) El Gerente General intervendrá en todo acto



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

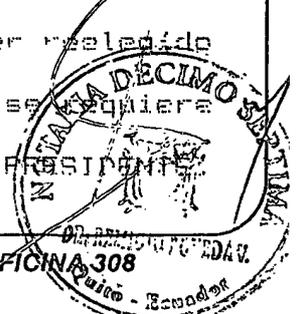
Dr. GONZALO ROMAN CHAGON



QUITO - ECUADOR

o contrato a nombre de la compañía y también en lo relativo a otra clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen. ARTICULO DECIMO SEXTO. DE LAS ACTAS. De todas las Juntas se dejará constancia en el libro de actas, debiendo autorizar el Presidente y el Secretario o quienes hagan sus veces. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales c), d), i) del artículo quince de los estatutos o cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria que se haga. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época, previa convocatoria para tratar los asuntos puntualizados en la misma. ARTICULO DECIMO OCTAVO DE LA OBLIGATORIEDAD. Las Resoluciones o acuerdos de las Juntas Generales adoptadas conforme los estatutos y las leyes, obligan a todos los socios, aunque no hubiere concurrido a ella, salvo el derecho de oposición conforme a lo dispuesto a la Ley. CAPITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACION DE LA Compañía de "TURISMO, AVENTURA Y EXPEDICION EGAL PURIDOR CIA. LTDA ". ARTICULO DECIMO NOVENO DE LA ADMINISTRACION. La sociedad, estará administrada, por el Presidente y el Gerente General, dichos, administradores duraran por el periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para el ejercicio de Presidente cualquiera ser socio de la Compañía. SECCION PRIMERA. DEL PRESIDENTE

No 0012254



DIRECCION: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

QUITO - Ecuador

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas de dichas reuniones; b) Cuidar del cumplimiento de las decisiones de la Junta General de Socios y vigilar la buena marcha de la compañía; c) Subrogar en sus funciones al Gerente General, en ausencia o por impedimento temporal; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas que se refieran a los bienes inmuebles de la compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o con quien le subrogue, los certificados de aportación; f) Presentar antes de la reunión ordinaria de la Junta General de socios, un informe relativo a los negocios sociales del ejercicio económico; g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Junta General de socios y los presentes estatutos, en especial el literal i).

SECCION SEGUNDA. DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. DEL GERENTE GENERAL. La Junta General de socios elegirá un Gerente General por el periodo de tres años, para cuyo cargo no se requiere ser socio de la compañía. El Gerente General continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta, ausencia o impedimento transitorio del Gerente General le reemplazará el Presidente. En caso de falta, ausencia, o impedimento definitivo del Gerente General, el Presidente deberá convocar inmediatamente a Junta General de Socios para que se designe al titular.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL a) Representar a

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16ª



la compañía legal, Judicial, Extrajudicialmente
administrar la sociedad sujetándose a las atribuciones y
limitaciones que le impone la ley y los precedentes
estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y
operaciones mercantiles, comerciales e industriales de la
compañía; c) Abrir cuentas corrientes a nombre de la
compañía para girar contra ella y señalar los funcionarios
de la sociedad que tendrán firma autorizada para girar
contra la misma, caso en el cual siempre exigirá la
concurencia de dos firmas autorizadas; d) elaborar el
presupuesto anual y el plan general de actividades de la
compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General;
e) Conjuntamente con el Presidente, podrá comprar bienes
muebles o inmuebles, así como, vender e hipotecar los
bienes de la compañía, que hagan relación con los activos
fijos de la misma, previa autorización de la Junta General;
f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la
sociedad y super-vigilar los libros de contabilidad y
correspondencia; g) Presentar anualmente antes de la
reunión ordinaria de la Junta General de Socios, informe
relativo a los negocios sociales, los balances y las
cuentas del ejercicio respectivo, así como, el proyecto de
distribución de utilidades del ejercicio económico en el
plazo de sesenta días a contarse de la terminación del
respectivo ejercicio; h) Contratar empleados, trabajadores
y dar por terminados los contratos cuando
conveniente; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente
de la compañía o por quien le subrogue, los certificados



aportación; j) Otorgar poderes generales, contando para el efecto con la autorización de la Junta General de Socios; k) Convocar a Juntas Generales de Socios y hacer cumplir las resoluciones de la Junta y del Presidente; l) Cumplir con lo que determinan los Estatutos y a la Ley las limitaciones establecidas en estos estatutos a la gestión del Gerente General, regirá sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías.

SECCION TERCERA. DE OTROS FUNCIONARIOS ARTICULO VIGESIMO CUARTO. DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. La Junta General elegirá una comisión de vigilancia, cuando los socios excedan de diez personas, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, comisión que será encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores, del contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada por tres personas, socios o no, que solo responderán de sus faltas personales en la ejecución del mandato.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. Los socios recibirán de los administradores copia del Balance General y del Estado de Pérdida y Ganancias y sus anexos, las memorias anuales con sus respectivos informes. Estos documentos, estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento y análisis, por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General.

CAPITULO QUINTO. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. DEL EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la sociedad termina el



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO

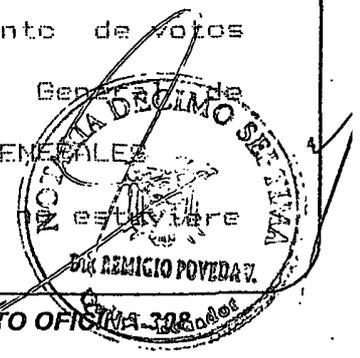
treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. DE LAS UTILIDADES.** De las utilidades que resultaren en cada ejercicio se tomará previamente el porcentaje correspondiente a la participación de los trabajadores y el impuesto de la renta, luego se tomará el porcentaje no menos del 5% destinado a formar el fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá además, acordar una formación de una reserva especial para proveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un porcentaje de beneficios destinados a la formación, el mismo que, se deducirá después del porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal mencionado en la primera parte de este artículo de los beneficios liquidos se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los socios, salvo resolución en contrario de la Junta General

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. La compañía se disolverá, por expiración del plazo para el que fue constituida, por resolución de los socios o por cualquier otra causa determinada en la Ley de Compañías y estos estatutos. En caso de disolución voluntaria, el liquidador será designado por el cien por ciento de votos del capital social concurrente a la Junta General de Socios.

CAPITULO SEXTO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Cualquier asunto que se estuviere

Nº 0023674



contemplado en estos estatutos y para cuya decisión no haya establecido la ley manera de solución, será resuelto por la Junta General por una mayoría que represente al menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la reunión. TERCERA. DISPOSICION TRANSITORIA. La primera Junta se reunirá tan pronto como se hayan cumplido con todos los requisitos legales, tendientes a perfeccionar la constitución de la compañía. En dicha sesión se tratarán necesariamente de la designación de los administradores de la sociedad y más funcionarios, así como del reconocimiento de la suscripción y pago del capital social. CUARTA. SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES. Los socios fundadores de la Compañía de "TURISMO, AVENTURA Y EXPEDICION EGAL PURIDOR CIA. LTDA", cuyo capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en especie. CUADRO.

NOMINA DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES.	PORCEN_TAJES
OCTAVIO ESTEVES	500	500	500	50
ANA LUCIA GRANJA	300	300	300	30
HUGO LOPEZ ROJAS.	150	150	150	15
HORACIO ALULEMA	50	50	50	5
TOTAL	1000	1000	1000	100

El capital se encuentra pagado en totalidad en especie, todos los bienes muebles aportados son de co propiedad de los socios, siendo evaluados por nosotros mismos, pago realizado por todos los socios en un precio subvalorado a la del mercado por lo que responden solidariamente e ilimitadamente ante terceros por

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

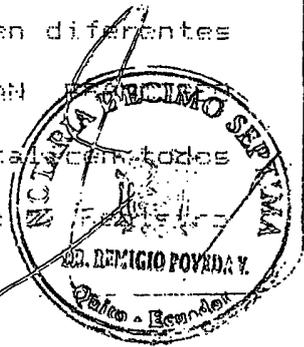
QUITO - ECUADOR



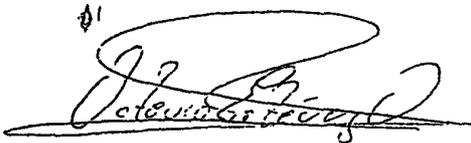
NOTARIA 16



el precio asignado, transfiriendo los bienes a la compañía en formación de acuerdo con lo que determina el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, cuyo capital pagado en especie, consiste en un MONITOR ELG, MODEL NO. A52V, POWER AC 100-240V-50/60 HZ/1.5 A, MANUFACTURED MAY 2001, FCCID: ARSCM356N. MOUSE SENUIS M/N Q, CA 0902002532, TECLADO IMPUT RATING: 300 MA, CPU SISTEMA MICROSOFT WINDOWS ME.4.903000. por el valor de ochocientos dólares (\$ 800,00), y un FAX PANASONIC KX - FHD351 LA SDPBCO 21482, valorado en doscientos (\$ 200,00), dólares de América, dando un total de MIL (\$ 1.000,00) dólares de América, agregando un certificado de lo antes expuesto, firmado por los socios que se lo ingresa como documento habilitante a esta escritura pública, el mismo que sirve para cumplir con el objeto social de la compañía, pago realizado por todos los socios, por lo que responden solidaria e ilimitadamente ante terceros por el precio asignado, en forma proporcional a las participaciones pertinentes; todos los socios ingresan en forma como se encuentra el Cuadro de participaciones. QUINTA. DECLARACIONES. Los socios fundadores de la Compañía declaran: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán la Compañía de, "TURISMO, AVENTURA Y EXPEDICION EGAL, PURIDOR CIA. LTDA", y se encuentran transcritos en está escritura, los mismos que fueron discutidos y aprobados en diferentes reuniones, b) Que autorizan a) Doctor JUAN ANDRANGO, para que a nombre de la compañía realice todos los trámites necesarios hasta su inscripción en



Mercantil y c) Finalmente le facultan a que convoque a la Primera Junta General de Socios. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y las que fueren necesarias para la validez de este instrumento que se contiene en la presente escritura. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que se encuentra firmada por el Doctor Juan Andrango, con inscripción profesional número cuatro mil cuatrocientos quince del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

01


SR OCTAVIO ESTEVEZ CCHDA

C.C. 171353345-1

01

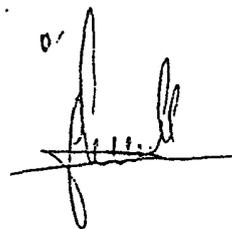

SRA ANA GRANJA BASTIDAS

C.C. 171299816-4

01


SR HUGO LOPEZ ROJAS

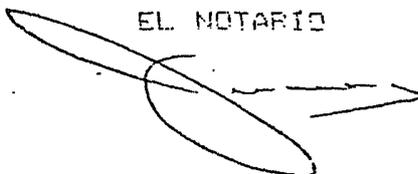
C.C. 171548457-0

01


SR HORACIO ALULEMA DEL SALTO

C.C. 0601710247

EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 171383345-1

OLIVIERO BAYARDO

OLIVIERO BAYARDO / SANTA PRISCILA

1909 02298

QUITO

11/05/1987 81

FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]

ECUATORIANA *****

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

OLIVIERO BAYARDO ESTEVEZ

PERCELES GUILLERMINA DENOR

QUITO 25/08/1999

17/08/2013

REN 0286728

FIRMA DE LA AUTORIDAD

00000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 171299516-0

GRANJA BASTIDAS ANA LUCIA

BENALCAZAR BENALCAZAR

16 JUNIO 1980

QUITO 07581

GRANJA BASTIDAS ANA LUCIA

1980

FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]

ECUATORIANA *****

SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MARCO ANTONIO GRANJA

ALBA LUCIA BASTIDAS

QUITO 17/11/2004

17/11/2014

REN 1332679

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 171548457-0

RODRIGUEZ JUAN ARTURO

SAN BLAS

1973

QUITO 05718

RODRIGUEZ JUAN ARTURO

1980

FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]

ECUATORIANA *****

SOLTERO

CIUDADANÍA ESTUDIANTE

LUIS ANTONIO LOPEZ

ROJAS

QUITO 16/01/2002

16/01/2014

REN 0016615

FIRMA DEL CEDULADO

de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que ésta es FIEL COPIA del
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 24 Mayo 2006.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 060171024-7

ALULERA DEL SALTO HORACIO ANIBAL

1983

CRUZABAZO/RIOBANCA/LIZARZABU

QUITO 02 171 01148

CRUZABAZO/RIOBANCA

LIZARZABU 83

FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]

DE Gonzalo Román Chacón
Quito, Ecuador
NOTARIO

ECUATORIANA *****

SOLTERO

SUPERIOR ECONOMISTA

RAFAEL ALULERA

ALICIA DEL SALTO

RIOBANCA 22-03-94

HASTA CUERTE DE SU TITULAR

QUITO 02 171 01148

71090

FIRMA DE LA AUTORIDAD

DR. REMIGIO POVEDRY
Quito - Ecuador



Nosotros OCTAVIO BAYARDO ESTÉVEZ OCHOA, ANA LUCÍA GRANJA BASTIDAS, HUGO ARTURO LÓPEZ ROJAS Y HORACIO ANIBAL ALULEMA DEL SALTO, manifestamos que el capital se encuentra pagado en su totalidad en especie, según el avalúo de los bienes que sirven para cumplir con el objeto de la compañía, pago realizado por todos los socios en un precio subvalorado a la del mercado por lo que responden solidariamente e ilimitadamente ante terceros por el precio asignado, transfiriendo los bienes a la compañía en formación de acuerdo con lo que determina el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, cuyo capital pagado en especie, consiste en un MONITOR ELG, MODEL N0. A52V, POWER AC100-240V-50/60 Hz 1.5 A, MANUFACTURED MAY 2.001, FCCID: ARSCM356N. MOUSE GENIUS M/NQ, CA 0902002532, TECLADO IMPUT RATING: 300 MA, CPU: SISTEMA MICROSOFT WINDOWS ME 4.903000. Por el valor de ochocientos dólares (\$800), y un FAX PANASONIC KX-FHD351 LA SDPBCO 21482, valorado en doscientos dólares (\$200) de América, documento que está firmado por los accionistas y que se lo agrega como documento habilitante a esta escritura pública, el mismo que sirve para cumplir con el objeto social de la compañía, pago realizado por todos los socios, por lo que responden solidaria e ilimitadamente ante terceros por el precio asignado, en forma proporcional a las participaciones pertinentes; todos los socios ingresan en forma como se encuentra el cuadro de participantes.

Todos los bienes descritos entran como Capital Social a la Compañía de "TURISMO, AVENTURA Y EXPEDICIÓN EGAL PURIDOR CIA. LTDA", en las mismas proporciones del cuadro de integración. Los bienes muebles aportados son de copropiedad de los socios y son avaluados por nosotros mismos

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMINA DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
OCTAVIO BAYARDO ESTÉVEZ	500	500	500	50
ANA LUCIA GRANJA BASTIDAS	300	300	300	30
HUGO ARTURO LOPEZ ROJAS	150	150	150	15
HORACIO ALULEMA	50	50	50	5
TOTAL	1000	1000	1000	100

Certificamos y firmamos en conjunto:

OCTAVIO BAYARDO ESTÉVEZ OCHOA
C.C
171353345-1

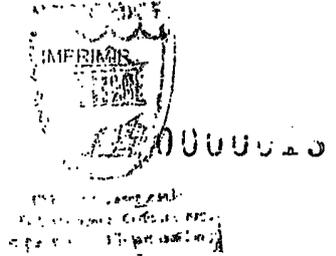
ANA LUCÍA GRANJA BASTIDAS
C.C
171299516-4

HUGO ARTURO LOPEZ ROJAS
C.C
171548457-0

HORACIO A. ALULEMA DEL SALTO
C.C
060171024-7



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7091792
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GRANDA CHAVEZ MARIO GEOVANNI
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2006 11:08:12 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TURISMO, AVENTURA Y EXPEDICION EGAL PURIDOR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

INC. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a dos de Junio del dos mil seis. Constitución de Compañía que otorga Octavio Esteves, A



NOTARIA DÉCIMO SEXTA

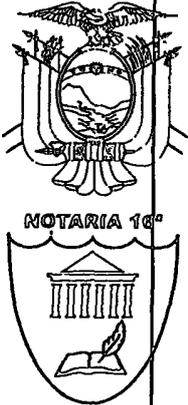


EL NOTARIO



Dr. Gonzalo
Ramón Chacón
OTTC - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA "TURISMO, AVENTURA Y EXPEDICION EGAL PURIDOR CIA. LTDA" CELEBRAN OCTAVIO BAYARDO ESTEVES OCHOA; ANA LUCIA GRANJA BASTIDAS; HUGO ARTURO LOPEZ ROJAS; Y HORACIO ANIBAL ALULEMA DEL SALTO. Celebrada ante mí, con fecha veinte y cuatro de mayo del año dos mil seis, tome nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 06. Q.IJ. 2633, emitida por el Dr. Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha veinte y seis de julio del año dos mil seis.- Quito a, tres de agosto del año dos mil seis.



~~NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON~~



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 06.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES del SR. ESPECIALISTA JURÍDICO de 26 de julio del 2.006, bajo el número 2499 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " TURISMO, AVENTURA Y EXPEDICIÓN EGAL PURIDOR CIA. LTDA. ", otorgada el 24 de mayo del 2.006, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GONZALO ROMAN CHACON.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1461.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 38055.- Quito, a veinte y uno de septiembre del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

2633

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía TURISMO, AVENTURA Y EXPEDICION EGAL PURIDOR CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito , el 24/mayo/2006 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía TURISMO, AVENTURA Y EXPEDICION EGAL PURIDOR CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

26 JUL 2006

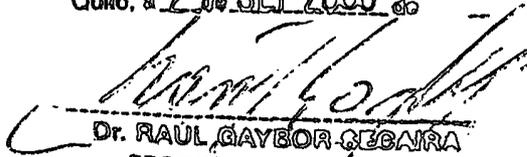
Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7091792
Nro. Trámite 1.2006.1074



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2499 del LIBRO MERCANTIL, Tomo 137 se da por cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad o lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 070 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 2 de SEP 2006 de



Dr. RAUL GAYBOR GECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000017

ZON.- A petición de la DOCTORA MARIA LLININ, ocn matricula profesional número ocho mil cinco veintidos, en esta fecha en el Registro de escritura Públicas a mi cargo protocolizo en dieciséis fojas útiles, la TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPANIA TURISMO AVENTURA Y EXPEDICION EGAL PURIDOR CIA. LTDA. Hoy veintisiete de octubre del dos mil seis.- FIRMADO. DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.- HAY UN SELLO.-

Se protocolizó ante mi en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en la misma fecha de su celebración.-

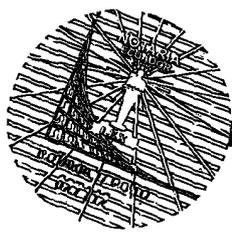


NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda Vargas



[Handwritten Signature]
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 3 de Diciembre 150
Dr. Remigio Poveda Vargas

[Handwritten Signature]